

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL

En la ciudad de , partido de , jurisdicción de la provincia de ,

a los días del mes de de 19 comparecen ante mí, Escribano

Autorizante: El señor , argentino, mayor de edad, hijo de

. y de , de estado civil con en

nupcias, acreditando identidad con N° , domiciliado en la calle

. N° de esta ciudad y el señor ,

argentino, mayor de edad, hijo de y de , de estado

civil , quien se identifica con N° , domiciliado en la calle

. N° también de esta ciudad, ambas personas capaces, doy fé.

INTERVIENEN por derecho propio y DICEN:

PRIMERO: El señor en adelante denominado "el arrendador" cede en

arrendamiento el campo llamado , de su exclusiva propiedad y ubicado

en el paraje denominado , cuartel de este partido,

distante kilómetros de la estación del Ferrocarril Nacional , de

una superficie de hectáreas y áreas, teniendo los siguientes linderos

. y el señor en adelante llamado "el arrendatario" acepta el

mismo en el estado en que se encuentra y que se menciona. - - - -

SEGUNDO: En el campo objeto del presente contrato existen las mejoras y de propiedad

del arrendador: Casa habitación constando de tres habitaciones, cocina, baño con ducha

instalada, una bomba centrífuga marca N° de HP.

con su correspondiente perforación, con camisa de caños de de mts.

Asimismo se hace constar la existencia de una alambrada perimetral de hilos de

alambre liso N° y hilos de alambre de púas N° , tenso con

tensores ubicados cada metros sostenida sobre postes de cada

metros y varillas de entre postes. asimismo existen dos tranqueras reforzadas

de metros cada una. - - - -

TERCERO: El arrendatario no podrá construir nuevas mejoras o modificar las ya

existentes, sin autorización por escrito del arrendador. A tal fin se establece que para el

cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de la ley 13.246, para la construcción de

aguadas, se dedicará la fracción del campo ubicada y que los árboles a

plantar, -5 por hectárea, hasta un total de 50-, se colocarán en

CUARTO: El arrendatario destinará el predio locado a la explotación agrícola ganadera,

con excepción de ganado ovino, no pudiendo subarrendar, ni ceder, ni transferir parcial o

totalmente este contrato, quedando asimismo prohibido recibir animales de terceros a

pastaje. - - - -

QUINTO: El campo arrendado se entrega libre de plágas y malezas, y así debe ser

entregado por el arrendatario al finalizar el plazo contractual. - - - -

SEXTO: El precio del presente arrendamiento se establece en la suma de pesos

. (\$)

por año y por hectárea, siendo el importe resultante de pesos

(\$) pagaderos bimestralmente por adelantado del 1 al 15 del vencimiento de

cada plazo a partir del mes de del corriente año, en el domicilio del

arrendador o donde éste designe. La falta de pago del alquiler en el tiempo establecido

hará incurrir en mora al arrendatario, sin necesidad de interpelación judicial o

extrajudicial alguna. - - - - -

SEPTIMO: El plazo de este contrato se establece en 5 años, a partir del día de la fecha, con opción a 3 años más luego de su vencimiento. A tal fin el arrendatario deberá notificar fehacientemente meses antes del vencimiento del plazo su deseo de continuar arrendando el inmueble. - - - - -

OCTAVO: El arrendador tendrá derecho de inspeccionar el bien arrendado por lo menos vez cada meses, debiendo realizarse esa inspección dentro del horario de trabajo y sin que entorpezca el normal desenvolvimiento de las tareas que se realicen en ese momento. - - - - -

NOVENO: La falta de pago de dos arrendamientos consecutivos o tres alternadamente, la falta de permiso de inspección injustificado, la falta de protección del campo contra plagas y/o malezas; la subarrendación o la modificación de las mejoras existentes da lugar a que el arrendador pueda solicitar de pleno derecho la rescisión del contrato. - - - - -

DECIMO: Para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones resultantes a cargo del arrendatario, el señor , argentino, mayor de edad, hijo de y de , de estado civil en nupcias con , quien se identifica con N° , vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, se constituye en fiador liso, llano y principal pagador del arrendatario, responsabilizándose mancomunada y solidariamente por todo lo estipulado en el presente, inclusive los gastos judiciales que hubiere, hasta la entrega del predio totalmente desocupado por el arrendatario. - - - - -

DECIMO PRIMERO: El sellado de ley y los gastos del escribano interviniente son a cargo exclusivo del arrendatario, como condición esencial de la existencia del contrato.--

DECIMO SEGUNDO: La partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de , con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Asimismo constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales, al igual el fiador, donde serán válidas todas la notificaciones e intimaciones que allí se hagan . - - - - -

LEO a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí de lo que doy fe. - - - - -

FIRMAS

El presente contrato se realiza por escritura o por instrumento privado con las firmas certificadas por ante Escribano o Juez de Paz en la provincia, expidiéndose dos ejemplares más que las partes intervinientes y que deben ser remitidos a la Sección Registro de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. - - - - -